

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 25

GUÍA OPERATIVA ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 25

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Magally Macias Acevedo

Equipo Técnico

Alexandra Calderón Hernández
Angela María Castillo González
Angela Marcela Pabón Villabona
Angelica Sánchez Zamora
Carlos Andrés Barrera Espinosa
Carolina Rojas Ruiz
Diego de la Pava Coca
Karen Andrea Vásquez Prieto

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 25

Agradecimientos

Esta guía operativa de servicio es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

Enlaces para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales ICBF
Defensorías de Familia del ICBF
Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF
Operadores Pedagógicos de los Servicios de Atención del SRPA
Actores del SRPA
Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas de SRPA, y sus familias

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 25

Tabla de Contenido

Introducción.....	6
1. Contextualización.....	6
Justificación.....	6
Definiciones y siglas	7
2. Descripción del servicio	8
Objetivo general.....	8
Objetivos específicos	9
Población objetivo.....	9
<i>Criterios de priorización.....</i>	<i>10</i>
3. Componentes del servicio	10
Atributos de calidad	10
<i>Atención</i>	<i>11</i>
<i>Aplicación para atención en la medida de internamiento preventivo</i>	<i>11</i>
<i>Aplicación para atención en sanción de privación de libertad.....</i>	<i>14</i>
<i>Ambientes adecuados y seguros</i>	<i>17</i>
<i>Vigilancia y seguridad</i>	<i>17</i>
<i>Infraestructura.....</i>	<i>17</i>
<i>Talento humano.....</i>	<i>18</i>
<i>Alimentación y nutrición</i>	<i>18</i>
<i>Requisitos para la operación</i>	<i>18</i>
<i>Licencia de funcionamiento</i>	<i>19</i>
<i>Estructura de costos</i>	<i>19</i>
<i>Dotación</i>	<i>19</i>
<i>Transporte.....</i>	<i>20</i>
4. Proceso de atención.....	20
5. Monitoreo y seguimiento	21
6. Documentos de referencia.....	23
7. Referencias bibliográficas	24
8. Control de cambios	25

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 25

Lista de tablas

Tabla 1. Talento humano. Detención Domiciliaria.....	18
Tabla 2. Dotación de elementos lúdicos y culturales. Detención Domiciliaria.	20
Tabla 3. Intervenciones para Detención Domiciliaria.....	21

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 25

Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los Operadores Pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención en la Estrategia de Detención Domiciliaria conforme a los artículos 162 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 314 de la ley 906 de 2004, a través de la cual se da cumplimiento a las órdenes judiciales relacionadas con la modificación del lugar de ejecución de la sanción y del cumplimiento de la medida de internamiento preventivo.

En el caso de las personas adolescentes y jóvenes sancionadas, los procesos de atención en el marco de la estrategia de Detención Domiciliaria también deben garantizar el cumplimiento de la finalidad protectora, educativa y restaurativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, bajo la doctrina de la Protección Integral, los Principios de Prevalencia e Interés Superior, y el Enfoque de Derechos y Enfoque Restaurativo.

Por otra parte, la atención brindada a las personas adolescentes y jóvenes con imposición de medida de internamiento preventivo debe garantizar el desarrollo de un proceso de sensibilización y reflexión sobre las circunstancias que incidieron en la presunta comisión del delito, así como la identificación y avance en la intervención y gestión de factores de riesgo y factores de protección asociados; ello, fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso y brindando elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas.

1. Contextualización

Justificación

La Detención Domiciliaria aplica para adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo o sancionados con privación de libertad en su lugar de domicilio, atendidos por un Operador Pedagógico que desarrolla el modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA.

Esta sanción debe seguir las especificaciones para la medida de internamiento preventivo o la sanción privativa de la libertad, según sea el caso, por lo que deberá integrarse los mismos instrumentos legales nacionales e internacionales, dependiendo de la medida o sanción. De igual forma, se recuerda que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que los derechos de menores de edad son de carácter prevalente y la Convención sobre los Derechos del Niño refuerza esta protección, resaltando que cualquier medida o sanción de privación de libertad debe aplicarse bajo el principio de interés superior de la niña o niño, y siempre como último recurso, y por el menor tiempo posible¹.

En este contexto, la Autoridad Administrativa cumple una doble función asumir la asistencia y protección de la persona adolescente y joven responsable de haber infringido la ley penal y en todas las etapas del proceso, desde la investigación hasta la ejecución de la medida², además de garantizar y gestionar el ejercicio de los derechos de la persona adolescente o joven³.

¹ Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37b.

² Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 82, numeral 6.

³ Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 146.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 25

Definiciones y siglas

Educación para la Salud Alimentaria: Desde el enfoque emanado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominado “Una Sola Salud”, integrado también por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.(FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente que incorpora en la definición de salud la interrelación medio ambiente, salud animal y humana, hemos adoptado en sintonía el concepto de salud alimentaria, en tanto la alimentación y nutrición, como componentes centrales en la determinación social de la salud, dependen en la formulación de políticas públicas, de la consideración de que los alimentos para ser garantía nutricional, se ofrezcan desde la salud de los suelos, las semillas hasta el consumo humano, pasando por toda la cadena para su producción, distribución y comercialización.

Estudio de Caso: Es una herramienta versátil que permite examinar, analizar y profundizar en una situación o problemática particular, de especial interés; por ejemplo, frente a avances y dificultades en el proceso de atención de la persona adolescente o joven, los factores de riesgo y protección, las situaciones de convivencia, la adherencia al proceso, entre otros, lo cual permite realizar un seguimiento al proceso o atender situaciones inesperadas. Son parte del seguimiento que debe hacer la Autoridad Administrativa al proceso de atención en todos los casos vinculados al SRPA, por lo que su participación es primordial.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews, 2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

Medio Tiempo: Hace referencia al tiempo de atención de cuatro (4) horas diarias de la persona adolescente o joven en el servicio y que no afecta el cumplimiento de las responsabilidades externas como: académicas, laborales, emprendimientos o de interés a las que se encuentre vinculada y que realice en contra jornada a la de la atención en el servicio. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del servicio, teniendo en cuenta lo establecido en la tabla de talento humano, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Tiempo Completo. Es el tiempo de atención de ocho (8) horas diarias, en jornada mañana y tarde, en el que las personas adolescentes y jóvenes desarrollan los procesos pedagógicos, formativos y lúdico recreativos propios del servicio, así como, en cumplimiento del proceso educativo garantizado por el Operador Pedagógico en la unidad de atención. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del servicio, teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla 1.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 25

Talento Humano Detención Domiciliaria, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
CAE:	Centro de Atención Especializada
CIP:	Centro de Internamiento Preventivo
CSP:	Conducta Sancionable Penalmente
GIRA:	Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
OSIGD:	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PEyGR:	Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2. Descripción del servicio

Es un servicio de atención para dar respuesta al artículo 162 de la Ley 1098 de 2006 y al artículo 314 de la Ley 906 de 2004 para dar respuesta a las órdenes judiciales de modificar el sitio de atención de la medida de internamiento preventivo o de la sanción privativa de la libertad. En este sentido, se presta a adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo o sancionados con privación de libertad en su lugar de domicilio, atendidos por un Operador Pedagógico que desarrolla el modelo de atención.

En este servicio se garantizará la atención y los derechos a salud, educación, deporte, cultura, entre otros de las personas adolescentes y jóvenes, en corresponsabilidad con la familia y entes territoriales, y activando el SNBF.

Objetivo general

Aplicación para atención en la medida de internamiento preventivo

Iniciar un proceso de sensibilización y reflexión sobre las circunstancias que incidieron en la presunta comisión del delito, factores de riesgo y protección asociados, reconociendo sus derechos y los de los demás, y brindando elementos psicosociales a la persona adolescente o joven, familia o red vincular de apoyo para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la Autoridad Judicial o las Autoridades Tradicionales Indígenas; asimismo, dadas las características de la estrategia, promoviendo el involucramiento y participación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso de la persona adolescente o joven.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 25

Aplicación para atención en sanción de privación de libertad

Prestar atención especializada, con enfoque pedagógico y restaurativo, a la persona adolescente o joven, con el fin de que se responsabilice del delito, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan, reconozca los derechos de los demás y resignifique su trayectoria de vida en el marco de la legalidad; asimismo, dadas las características de la estrategia, promover el involucramiento y participación de la familia, representante, tutor y/o red vincular de apoyo al proceso de la persona adolescente o joven.

Objetivos específicos

Aplicación para atención en la medida de internamiento preventivo

- Promover la sensibilización y reflexión sobre factores de riesgo y de protección asociados al motivo de ingreso al SRPA.
- Fortalecer la participación de la familia o red vincular de apoyo en el proceso, en el marco del reconocimiento de los derechos de la población del SRPA.
- Brindar elementos psicosociales a adolescentes o jóvenes, familia o red vincular de apoyo, para el afrontamiento de las decisiones que tome la Autoridad Competente.
- Establecer acciones que favorezcan la garantía plena de derechos como salud, educación, participación, arte, recreación, cultura, entre otros.

Aplicación para atención en sanción de privación de libertad

- Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, vinculando a las familias, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Promover acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la reparación del daño causado por parte de las personas adolescentes y jóvenes.
- Desarrollar acciones de intervención y gestión de factores de riesgo y de protección asociados la ejecución de CSP.
- Generar condiciones para que las personas adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para el desarrollo humano, la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

Población objetivo

Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes pertenecientes al SRPA, con medida de internamiento preventivo en detención domiciliaria o con sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, impuestas por Autoridad Competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1098 de 2006.

Se deberá tener en cuenta las necesidades y particularidades de la población que se vincule a la modalidad desde el enfoque diferencial (grupos étnicos, personas con discapacidad, indígenas, mujeres y personas gestantes, lactantes, personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas – OSIGD).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 25

Criterios de priorización

Teniendo en cuenta la etapa del proceso en que se tome la decisión y la clase de determinación, será el juez con función de control de garantías, el juez de conocimiento o las Autoridades Tradicionales Indígenas, según corresponda, quien tome la decisión de la ejecución de la sanción.

La población atendida debe cumplir con las siguientes condiciones, además de las contempladas en la Ley:

- Contar con al menos un integrante de la familia o red vincular de apoyo, mayor de edad, quien asume el compromiso para el cumplimiento de la medida o sanción por parte de la persona adolescente o joven a través de este servicio.
- En el contexto socio familiar, no presentar situaciones de riesgo y/o peligro contra la integridad de la persona adolescente o joven, o algún miembro de la familia o red vincular de apoyo.
- Por circunstancias personales y/o familiares, específicas de la persona adolescente o joven, a criterio de la Autoridad Competente.
- Mujeres y personas en gestación o período de lactancia, a quienes la Autoridad Competente les impone medida o sanción privativa de la libertad con esta ubicación.
- Adolescentes o jóvenes con situaciones de salud especiales, previo concepto médico.

La Autoridad Administrativa responsable, debe solicitar el cupo en el servicio de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la Autoridad Competente. Esta solicitud se debe hacer a través del Sistema de Información Misional (SIM).

Permanencia y rotación: De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, la sanción privativa de la libertad se aplicará según lo determine la Autoridad Competente. Se estima una rotación de una persona adolescente o joven por cupo al año.

Por su parte, de acuerdo con el párrafo 2° del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, la permanencia de la persona adolescente o joven en Centro De Internamiento Preventivo (CIP) con ubicación en detención domiciliaria será por el término definido en la norma: cuatro (4) meses prorrogables con motivación a uno (1) más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes o jóvenes por cupo al año.

3. Componentes del servicio

El Operador Pedagógico debe desarrollar acciones en el marco del modelo de atención conforme a la medida o sanción impuesta a la persona adolescente o joven, dando sentido pedagógico y restaurativo a la intervención. Por su parte, la familia o red vincular de apoyo debe garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas.

Atributos de calidad⁴

Teniendo en cuenta las características personales de cada adolescente o joven, se debe construir con esta persona, el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) definiendo el desarrollo de las fases, componentes, líneas transversales y eje orientador, determinados en el Lineamiento Técnico Modelo de

⁴ Para la adecuada ejecución del servicio, es necesario consultar el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 25

Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA vigente. Asimismo, se deben remitir los respectivos formatos del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA vigente.

Atención

Todo el proceso de atención deberá acoger las orientaciones sobre las categorías de análisis establecidas en el Modelo Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), vigente. De acuerdo con esto, se garantizará una atención contextualizada y equitativa, teniendo en cuenta las categorías diferenciales de discapacidad, etnicidad, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad, y migración. De igual manera, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* con respecto a la transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD orientadas a la prevención de violencias por prejuicio y basadas en género, así como a la atención con equidad de género.

Aplicación para atención en la medida de internamiento preventivo

Se desarrolla la primera fase del modelo de atención, la cual es denominada fase de aceptación y acogida y se inicia la implementación de la segunda fase del modelo de atención de permanencia, de acuerdo con las particularidades de cada caso, implementando el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.

En este sentido, se deben realizar las siguientes actividades, las cuales deberán reposar en el Anexo Historia de Atención, como lo indica el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* en el apartado Herramientas para la Atención:

- Información a la persona adolescente o joven sobre el servicio de atención, objetivo y duración de la medida.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven desde el momento de ingreso al servicio, usando el nombre identitario y los pronombres (el, ella, elle) con los que se reconoce e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.

Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.

- Gestión para el involucramiento al proceso de atención de su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo; ello, en el marco del Principio de la Corresponsabilidad. En el caso de las personas OSIGD, es preciso desarrollar procesos de sensibilización sobre derechos sexuales, derechos reproductivos, conceptualización del sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y demás temas relacionados, que permitan una comprensión más amplia sobre la identidad de la persona con la familia, en caso de que no se presente una apertura a acompañar el proceso de atención. De igual manera, se recomienda tener en cuenta

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 25

a la red vincular de apoyo de esta población como amigos con identidades de género similares o familiares extensa, entre otros, que puedan aportar manera significativa en su proceso.

- Promover y brindar herramientas para que la familia o la red vincular de apoyo se estructure como entorno protector y dinamizador del proceso de responsabilidad penal para el cumplimiento de la finalidad.
- Facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos. El especialista de área o profesional encargado podrá determinar la necesidad de aplicar la Prueba Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos (SITE) de acuerdo con los tiempos establecidos en el Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA vigente, realizando la respectiva retroalimentación de los resultados.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso por parte del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, a través del uso de diversas herramientas e instrumentos disponibles para recopilar la información requerida; asimismo, se tomará como insumo el informe elaborado por la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, el cual incluye el tamizaje que permite identificar el nivel de riesgo asociado al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA).
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso, por parte de los profesionales del Operador Pedagógico.
- A partir del Concepto de Evaluación Integral del Caso, el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico informará a la Autoridad Administrativa correspondiente, situaciones particulares de los miembros de la familia de adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del Operador Pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Acompañar desde el punto de vista psicosocial y pedagógico, de cara a la identificación de factores de riesgo y protección, asociados a las situaciones que incidieron en su ingreso al SRPA.
- Favorecer espacios de reflexión en torno al reconocimiento de sus derechos y los derechos de los otros.
- Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Intervenciones por parte del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico derivadas del Concepto de Evaluación Integral del Caso y definidas en el PIGI, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Gestión en coordinación con la Autoridad Administrativa en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía (salud, educación, cultura, otros).
- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean madres y padres en pautas de crianza positiva y en cuidados durante la infancia, así como en estrategias para el cuidado de su salud mental y física cuando sean los principales cuidadores.
- Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad y uso de estrategias de expresión y regulación emocional.
- Fortalecer entornos protectores y cuidado de la vida, en donde se incluyan acciones para la prevención de las violencias. El reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por razones de sexo,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 25

género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.

- Permitir y garantizar el derecho de todas las personas a la expresión de género, la orientación sexual y la identidad de género durante el tiempo de estancia en el servicio, sin ningún tipo de discriminación ni violencia por prejuicio.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de SPA, de acuerdo con el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- Realizar actividades formativas para el desarrollo y garantía del derecho de participación y el ejercicio de ciudadanía.
- Gestiones e intervenciones que promuevan la inclusión social con la persona adolescente o joven, la red familiar y/o de apoyo y los agentes del SNBF.
- Seguimiento del avance y gestiones pendientes en relación con la garantía de derechos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Seguimiento en relación con los desempeños convivenciales y académicos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso del servicio.
- Recepción de los documentos remitidos por las Autoridades Judiciales y Administrativas cumpliendo con los lineamientos, procesos, procedimientos, guías, protocolos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.
- Una vez culminada la ejecución de la sanción y en caso de requerirse o como recomendación del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, la Autoridad Administrativa podrá ubicar a la persona adolescente o joven en la modalidad de medidas complementarias en Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ, en específico, en los servicios de fortalecimiento a la inclusión social, los cuales son Apoyo Post-Institucional y Centro de Integración Social.
- Remitir a las Autoridades Competentes los formatos del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Para una atención con equidad de género dirigida a mujeres y personas en gestación o periodo de lactancia o con hija o hijo menor de tres (3) años, se adicionan las siguientes actividades, las cuales deben estar incluidas en el PAI:

- Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia humana de forma exclusiva hasta los seis (6) meses y de forma complementaria hasta los dos (2) años o más, durante la permanencia en el servicio y para su egreso.
- Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
- Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad, y realización de acciones de prevención de embarazo, Infecciones de Transmisión Sexual – ITS dirigidas a toda la población independientemente de su sexo o género.
- Fortalecimiento del vínculo madre-hija/hijo y padre-hija/hijo, y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 25

- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como de la hija o el hijo.
- Formación a la madre y el padre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hija o hijo.
- Orientación para la formulación y reformulación de su trayectoria de vida autónoma, donde se evidencie el rol materno y paterno.
- Promoción de acciones para la prevención de situaciones de violencia intrafamiliar y de género, que incluyan el desarrollo de acciones orientadas a la promoción de masculinidades corresponsables y no violentas.
- La Autoridad Administrativa adelantará las acciones correspondientes en torno a la garantía de los derechos de la adolescente o joven y su hija o hijo. De igual forma, el Operador Pedagógico estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera.
- Recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hija o hijo.

Aplicación para atención en sanción de privación de libertad

El Operador Pedagógico debe contar con el Proyecto de Atención Institucional (PAI) en el marco del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, y debe reflejarse en los PIGI de las personas adolescentes y jóvenes, enmarcado en el eje orientador, líneas transversales, fases y componentes.

Se contemplan las siguientes actividades, las cuales deberán reposar en el Anexo Historia de Atención, como lo indica el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* en el apartado Herramientas para la Atención:

- Información a la persona adolescente o joven sobre el servicio de atención, objetivo y duración de la sanción.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven desde el momento de ingreso al servicio, usando el nombre identitario y los pronombres (el, ella, elle) con los que se reconoce e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.
Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.
- Gestión para el involucramiento al proceso de atención de su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo; ello, en el marco del Principio de la Corresponsabilidad. En el caso de las personas OSIGD, es preciso desarrollar procesos de sensibilización sobre derechos sexuales, derechos reproductivos, conceptualización del sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y demás temas relacionados, que permitan una comprensión más amplia sobre la identidad de la persona con la familia, en caso de que no se presente una apertura a acompañar el proceso de atención. De igual manera, se recomienda tener en cuenta a la red

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 25

vincular de apoyo de esta población como amigos con identidades de género similares o familiares extensa, entre otros, que puedan aportar manera significativa en su proceso.

- Gestión para el involucramiento al proceso de atención de su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo; ello, en el marco del Principio de la Corresponsabilidad.
- Implementación de la Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) en el marco del desarrollo de las fases y componentes del modelo de atención de adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta la estructura del proceso de acuerdo con el eje orientador de análisis de realidades y las líneas transversales.
- Se debe aplicar la Prueba SITE a la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente, realizando la respectiva retroalimentación de los resultados; teniendo en cuenta que los resultados obtenidos a través de la Prueba SITE varían con el tiempo, esta debe aplicarse de nuevo, como mínimo, cada año.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso por parte de los profesionales del Operador Pedagógico, a través del uso de diversas herramientas e instrumentos disponibles para recopilar la información requerida.
- A partir del Concepto de Evaluación Integral del Caso, el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico informará a la Autoridad Administrativa correspondiente, situaciones particulares de los miembros de la familia de adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del Operador Pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Desarrollar acciones para la evaluación, intervención y gestión de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores asociados con CSP.
- Intervenciones por parte del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico derivadas del Concepto de Evaluación Integral del Caso y definidas en el PIGI.
- Desarrollar acciones con enfoque pedagógico y restaurativo para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte de la persona adolescente o joven.
- Gestión en coordinación con la Autoridad Administrativa en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía (salud, educación, cultura, otros).
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de SPA, de acuerdo con el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos hacia la formación e inclusión social.
- Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad y uso de estrategias de expresión y regulación emocional.
- Fortalecer entornos protectores y cuidado de la vida, en donde se incluyan intervenciones para la prevención de las violencias. El reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.
- Permitir y garantizar el derecho de todas las personas a la expresión de género, la orientación sexual y la identidad de género durante el tiempo de estancia en el servicio, sin ningún tipo de discriminación ni violencia por prejuicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 25

- Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía desde una perspectiva de equidad de género y empoderamiento de las mujeres.
- Atención individual y familiar para promover el fortalecimiento de las relaciones con la red vincular con miras a su resignificación de estilos de vida e inclusión social.
- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean madres o padres en pautas de crianza positivas y en cuidados durante la infancia, así como en estrategias para el cuidado de su salud mental y física cuando sean sus principales cuidadores.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Elaboración de la Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión para realizar monitoreo y ajuste a la atención brindada a la persona adolescente o joven; ello, con participación suya y de su familia o red vincular de apoyo.
- Seguimiento del avance y gestiones pendientes en relación con la garantía de derechos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Seguimiento en relación con los desempeños convivenciales y académicos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso del servicio.
- Recepción para su custodia de los documentos remitidos por las Autoridades Administrativas y Judiciales. Estos documentos deberán reposar en el expediente o historia de atención de las personas adolescentes o jóvenes, así como toda la documentación que se genere durante el proceso de atención hasta la finalización de la ejecución de la sanción. Estas acciones deberán cumplir con los lineamientos, procesos, procedimientos, guías, protocolos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.
- Una vez culminada la ejecución de la sanción y en caso de requerirse o como recomendación del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, la Autoridad Administrativa podrá ubicar a la persona adolescente o joven en la modalidad de medidas complementarias en Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ, en específico, en los servicios de fortalecimiento a la inclusión social, los cuales son Apoyo Post-Institucional y Centro de Integración Social.
- El Operador Pedagógico deberá enviar los informes de las personas adolescentes y jóvenes a la Autoridad Judicial y Administrativa competentes, con la periodicidad establecida en el *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.

Para una atención con equidad de género dirigida a mujeres y personas en gestación o periodo de lactancia o con hija o hijo menor de tres (3) años, se adicionan las siguientes actividades, las cuales deben estar incluidas en el PAI:

- Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna de forma exclusiva hasta los seis (6) meses y de forma complementaria hasta los dos años o más, durante la permanencia en el servicio y para su egreso.
- Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
- Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad, y realización de acciones de prevención de embarazo, de Infecciones de Transmisión Sexual – ITS.
- Fortalecimiento del vínculo madre-hija/hijo y padre-hija/hijo, así como su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 25

- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre/padre como de la hija o el hijo.
- Formación a la madre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hija o hijo.
- Orientación para la formulación y reformulación de su trayectoria de vida autónoma, donde se evidencie el rol materno y paterno.
- Promoción de acciones para la prevención de situaciones de violencia intrafamiliar y de género desde la perspectiva de masculinidades corresponsables y no violentas.
- La Autoridad Administrativa adelantará las acciones correspondientes en torno a la garantía de los derechos de la adolescente o joven y su hija o hijo. De igual forma, el Operador Pedagógico estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera. Recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hija o hijo.

Ambientes adecuados y seguros

Vigilancia y seguridad

La ubicación en este tipo de estrategia requiere la valoración y determinación de que la permanencia en el domicilio no representa un riesgo para la finalidad o ejecución del proceso de atención.

La Autoridad Competente que imponga la medida o sanción privativa de la libertad en detención domiciliaria, de considerarlo necesario, ordenará la designación de custodios de la Policía de Infancia y Adolescencia para el cumplimiento de lo establecido en la orden judicial. En este sentido, la Policía de Infancia y Adolescencia, en articulación con la entidad territorial, asumirá con la frecuencia establecida (en caso de requerirse), la logística y seguridad⁵ permanente con respecto a los traslados para atender las actividades que resulten de la atención, en garantía de derechos o relacionadas con el proceso judicial.

El responsable del servicio, en articulación con el miembro de la familia o red vincular de apoyo con el compromiso del cumplimiento de la medida o sanción por parte de la persona adolescente o joven, informará a la Autoridad Competente sobre las salidas del domicilio para atención en salud, gestionando con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas y estableciendo conjuntamente el manejo de casos por extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, en las cuales la salud, la vida y la integridad de la persona adolescente o joven se encuentre en peligro, *garantizando los derechos fundamentales*, debidamente justificados mediante el informe presentado a las Autoridades Competentes con sus respectivos soportes.

Infraestructura

Para la Estrategia de Detención Domiciliaria se requiere un espacio para el archivo de los Anexos Historias de Atención y recepción de casos en la sede administrativa del Operador Pedagógico al cual se le otorgó el cupo.

⁵ Ver las funciones establecidas en el artículo 87 de la Ley 1453 de 2011.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 25

Talento humano

El Operador Pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que, según el CONPES 4143 de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), lo que aportará de forma positiva el proceso y la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA.

Tabla 1. Talento humano. Detención Domiciliaria.

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR USUARIOS
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo(a)	1 TC X cada 50 cupos
	Trabajador(a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X cada 50 cupos
	Especialista de área – Pedagogo(a)	1 TC X cada 50 cupos
	Gestor(a) Institucional	1 TC X cada 50 cupos

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Para desarrollar a mayor profundidad lo necesario frente a los perfiles del talento humano y propósitos del cargo, remitirse a la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA*, vigente.
- La persona que asuma el cargo de representante legal del Operador Pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano del servicio en un solo departamento.
- De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el Operador Pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
- El talento humano no podrá desempeñar sus labores en 2 o más servicios, si la suma de los tiempos de los servicios a los cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido en la ley; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para el servicio, proporcionalidad y funciones.
- Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

Alimentación y nutrición

Teniendo en cuenta que el servicio se desarrolla en el lugar de residencia de la persona adolescente o joven, no aplica este componente.

Requisitos para la operación

Los Operadores Pedagógicos que presten sus servicios para lo contemplado en la presente guía operativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente. Además, deben contemplar lo establecido en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 25

los servicios de atención del SRPA del ICBF, vigente.

Dado que el ICBF no presta servicios de salud y no se realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación por parte de la autoridad de salud.

Licencia de funcionamiento

Para la sanción de privación de libertad, podrán prestar este servicio los Operadores Pedagógicos que cuenten con licencia de funcionamiento en los servicios Centro de Atención Especializada (CAE) y Libertad Vigilada/Asistida, para la medida de CIP, el Operador Pedagógico que tenga la licencia de funcionamiento en este servicio, CAE y Libertad Vigilada/Asistida.

En ambos casos, tanto para el cumplimiento de la medida preventiva como para la sanción en detención domiciliaria, el Operador Pedagógico deberá demostrar que cuenta con el equipo requerido para la ejecución del servicio.

El Operador Pedagógico potencial, deberá cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de solicitud de licencias de funcionamiento, los cuales se encuentran en el Procedimiento para Solicitudes de Licencias de Funcionamiento Inicial para las Modalidades y Servicios de los Programas de Protección y Promoción y Prevención vigente, así como la Resolución 6300 de 2024, por medio de la cual se deroga la Resolución 3899 de 2010.

Para la atención directa no se requiere de licencia de funcionamiento.

Estructura de costos

En cada servicio de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, se tienen asociadas estructuras de costos, las cuales se detallan de manera desagregada junto a los componentes y clasificadores del gasto tales como talento humano, dotaciones, alimentación, entre otros; estos van guiados hacia el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, con el fin de facilitar los procesos de planeación, seguimiento y control que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de la atención integral a la población vinculada al SRPA. Estas se encuentran definidas como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA vigentes.

Dotación

El servicio contempla dotación que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

Dotación básica – Alojamiento: No aplica, dado que la medida o sanción se cumple en el lugar de residencia de la persona adolescente o joven.

Dotación personal: Dotación de vestuario, aseo personal y bioseguridad no aplica, dado que la medida o sanción se cumple en el lugar de residencia de la persona adolescente o joven.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 25

Dotación escolar: No aplica, dado que la medida o sanción se cumple en el lugar de residencia de la persona adolescente o joven.

Dotación de elementos lúdicos y culturales

Tabla 2. Dotación de elementos lúdicos y culturales. Detención Domiciliaria.

ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS
Lápices No 2	2 X usuario cada 6 meses
Taja lápiz	1 X usuario cada 6 meses
Esferos	2 X usuario cada 6 meses
Cuadernos	5 X 100 hojas cuadriculado cada 6 meses
Cajas de colores básicos por 12 unidades	1 X usuario cada año
Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	1 X usuario cada año
Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	Según actividad a desarrollar
Vinilos colores básicos (amarillo, azul, Rojo, blanco y negro)	1 X usuario cada año
Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	Según actividad a desarrollar
Libros según intereses de las personas adolescentes o jóvenes	Listado de libros a seleccionar
Juegos de mesa	2 X usuarios al año

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Estos implementos son un ejemplo, pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y los proyectos o estrategias propuestos en el PIGI.
- La utilización de estos materiales es individual, de acuerdo con el PIGI y al proceso que desarrolla el equipo interdisciplinario en las intervenciones, por lo cual los profesionales lo deben incorporar en sus actividades y, de acuerdo con las estrategias de trabajo, podrán dejarse en préstamo para uso de la persona adolescente o joven atendida; de lo contrario, deberán permanecer en la unidad de servicio del servicio vinculada a la ejecución de la estrategia.
- El material será utilizado para el cumplimiento de las finalidades establecidas y de acuerdo con la orientación pedagógica identificada.

Dotación de seguridad industrial: Dotación de elementos de bioseguridad no aplica, dado que la medida o sanción se cumple en el lugar de residencia de la persona adolescente o joven.

Transporte

Transporte para el recurso humano del Operador Pedagógico para la ejecución de intervenciones y para la gestión institucional.

4. Proceso de atención

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 25

Para este servicio, el modelo de atención se desarrolla teniendo en cuenta las características y curso de vida de la población, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se ven involucrados en la presunta comisión de delitos. En este sentido, el Operador Pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales, fases y componentes en las actividades, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica, de acuerdo con el PAI aprobado.

En específico, para la estrategia de Detención Domiciliaria en aplicación a la sanción privativa de la libertad, dadas las características del servicio, se debe desarrollar el modelo de atención completo, teniendo en cuenta la estructura del proceso de acuerdo con el eje orientador de análisis de realidades y las líneas transversales. Para ello, el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico debe implementar la Herramienta GIRA, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, el *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial - SRPA* vigente y los manuales de uso e interpretación de la Herramienta GIRA.

Para la estrategia de Detención Domiciliaria en aplicación a la medida de internamiento preventivo, se debe desarrollar el modelo de atención establecido en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, solamente en las fases de acogida y evaluación del caso, e intervención y gestión del caso; entre otras, se generan acciones de articulación para la garantía de derechos y se brinda acompañamiento psicosocial, pedagógico y restaurativo, orientado a la prevención integral y a la generación de procesos de inclusión social. En consecuencia, en este servicio se desarrolla el PAI; sin embargo, cabe decir que el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico **NO** debe implementar la Herramienta GIRA.

Tanto para la medida como para la sanción, lo anterior se debe efectuar con un mínimo de 12 intervenciones al mes, de las cuales se podrán desarrollar máximo 4 intervenciones a través de TIC (máximo 1 por tipo de intervención), de la siguiente forma:

Tabla 3. Intervenciones para Detención Domiciliaria

TIPO DE INTERVENCION	No. DE INTERVENCIONES MÍNIMAS	RESPONSABLE SEGÚN PERFIL	TIEMPO DE SESIÓN
Individual	3	Psicología	Sesión mínima de 45 minutos
Individual – Psicosocial	4	Trabajo Social - Psicología	
Familiar	1	Trabajo Social	
Individual	3	Especialista de área	
Contextual	1	Gestor Institucional	
Total	12		

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Nota: Se deberán garantizar un mínimo de 3 intervenciones por semana, 2 presenciales y una con la opción de las TIC.

5. Monitoreo y seguimiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 25

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales en materia de responsabilidad penal para adolescentes, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión⁶, buzón de sugerencias, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del ICBF vigente.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, que se encuentran vinculados al Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA) a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁷.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

La Autoridad Administrativa deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación la garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente⁸.

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal.

Indicadores

⁶ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

⁷ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

⁸ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 25

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del servicio de la estrategia de detención domiciliar se realizará, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el 'Tablero de control institucional' formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

6. Documentos de referencia

Este documento contempla el Lineamiento Técnico, el Manual Técnico, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

Documentos técnicos del ICBF:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA vigente.*
- *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, vigente.*
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, vigente.*
- *Guía Operativa del Servicio para el Fortalecimiento a la Inclusión Social en el SRPA, vigente*
- *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA, vigente.*
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA vigente.*
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA del ICBF, vigente.*
- *Instructivo Entrega de un servicio de un Operador a Otro del ICBF, vigente.*
- *Instructivo Ingreso y Registro a los Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Atención Especializada vigente.*
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA vigente.*
- *Instructivo Traslado de Adolescentes y o Jóvenes Ubicados en Unidades de Servicio Privativas de Libertad vigente.*
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores vigente.*
- *Protocolo Intervención en Crisis para las Modalidades de Atención del SRPA, vigente.*
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA vigente.*

Formatos del ICBF:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso, vigente.*
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual, vigente.*
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión, vigente.*
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual, vigente.*
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*
- *Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión, vigente.*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 25

Documentos externos:

- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., Castrillón, L., & Vásquez-Prieto, K. (2023). *Manual técnico de desarrollo de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) y fundamentación psicométrica*. UNODC e ICBF.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Justicia y del Derecho & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA* (Versión 2).
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de evaluación – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de gestión e intervención – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACDI VOCA e ICBF.

7. Referencias bibliográficas

- Bonta, J., & Andrews, D. (2007). *Risk-need-responsivity model for offender assessment and treatment* (User Report 2007–06). Public Safety Canada.
- Bonta, J., & Andrews, D. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6a ed.). Routledge.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm
- Farrington, D., & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford University Press.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Kemshall, H. (2007). Risk assessment and risk management: the right approach? En M. Blyth, E. Solomon & K. Baker (Ed.), *Young people and 'risk'* (pp. 7-23). The Policy Press.
- Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	GO7.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 25

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (2020). *Directriz N° 5. Para orientar la formulación de estrategias de prevención del delito de adolescentes y jóvenes en el marco de los planes de desarrollo departamentales y municipales*.
<http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Documentos%20SRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20PARA%20ORIENTAR%20LA%20FORMULACI%C3%93N%20DE%20ESTRATEGIAS%20DE%20PREVENCICI%C3%93N%20DEL%20DELITO%20DE%20A%20Y%20J-%202020.pdf>

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.